

ACTA

Expedient núm.	Òrgan col·legiat
PLE/2025/6	El Ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria:

Extraordinària urgent

Motiu: «Vulneració dels principis de continuïtat institucional (art. 23 CE) i legalitat (art. 9.3 CE) i Infracció de la Llei d'Estabilitat Pressupostària (art. 135 CE).»

Data:

15 / d'abril / 2025

Durada:

Des de les 19:00 fins a les 19:40

Lloc:

Sala de Plens Gent Gran

Presidida per:

maria cristina lopez marti

Secretari:

VICTOR COMENDADOR CENZANO

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

Núm. d'identificació	Nom i Cognoms	Assisteix
42994982R	Francisco Javier Salas Santos	NO
X0183425T	Gabriele Marianne Poppelreuter	SÍ
09328312H	HENAR ARRIBAS SIMON	SÍ
38830051W	JORDI CABRE GENSANA	SÍ
43095482Z	JUAN BERNARDO RIPOLL DEYÀ	SÍ
34065852T	Juan Puigserver Rullán	NO
43157309V	VICTOR COMENDADOR CENZANO	SÍ
43120121C	maria cristina lopez marti	SÍ



Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA

Expedient 451/2025. Modificació de Crèdits 02/2025

Favorable

Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

Fets i fonaments de dret:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA APROBACIÓN EN PLENO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 02/2025

VISTO:

El expediente de modificación de créditos número 02/2025, elaborado por los servicios municipales, con el fin de dotar de consignación adecuada y suficiente a despesas inajornables derivadas de proyectos contemplados en el programa de subvenciones plurianuales 2020-2021 del CIM.

VISTOS:

Los informes emitidos por la Secretaría-Intervención y el informe de estabilidad presupuestaria, así como lo dispuesto en los artículos 177 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO:

1. La urgencia e inaplazabilidad de atender las obligaciones derivadas de los proyectos subvencionados, cuya ejecución no puede demorarse al próximo ejercicio.
2. La necesidad de garantizar la justificación de las subvenciones ya ingresadas en los ejercicios 2020 y 2021, evitando perjuicios económicos por posibles devoluciones o liquidaciones de intereses de demora.
3. La ausencia de consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio actual para cubrir dichas obligaciones.
4. La disponibilidad de un remanente de tesorería afectado por las subvenciones recibidas, así como la posibilidad de financiación mediante bajas por anulación de créditos no ejecutados.

Vista la proposta de resolució PR/2025/171 de 14 / d'abril / 2025 fiscalitzada favorablement amb data de 14 / d'abril / 2025.



Resolució:

PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 02/2025, por un importe total de **540.323,17 €** (quinientos cuarenta mil trescientos veintitrés euros con diecisiete céntimos), correspondiente a créditos extraordinarios.

SEGUNDO. Determinar las fuentes de financiación de la modificación, que serán las siguientes:

- **Remanente de tesorería afectado** por subvenciones plurianuales ya ingresadas: **518.571,40 €**.
- **Bajas por anulación** de créditos no ejecutados en el presupuesto prorrogado de 2024: **21.751,77 €**.

TERCERO. Modificar las aplicaciones presupuestarias de gasto según el siguiente detalle:

(Incluir aquí la tabla de modificaciones de gasto, extraída del documento original, que refleje los capítulos, artículos, conceptos e importes afectados).

CUARTO. Modificar las aplicaciones presupuestarias de ingreso según el siguiente detalle:

- **Remanente de tesorería afectado:**
(Incluir tabla de ingresos correspondiente al remanente afectado).
- **Bajas por anulación de créditos de gasto no ejecutados:**
(Incluir tabla de ingresos correspondiente a las bajas por anulación).

QUINTO. Someter el expediente a información pública por un plazo de **quince días hábiles**, mediante anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el expediente se entenderá **aprobado definitivamente**.

SEXTO. Autorizar al Alcalde y al Secretario-Interventor para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluida la publicación del anuncio en el BOIB y la actualización de las partidas presupuestarias correspondientes.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

No hi ha assumptes

C) PRECS I PREGUNTES



No hi ha assumptes

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

